

ESTADO No. 056

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de marzo de 2024.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LG6-08063X	MINERALES CORDOBA S.A.S	19-03-2024	465	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08063X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LG6-08063X que el Formato Básico Minero Anual de 2023 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 470 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LG6-08063X que la solicitud de integración de áreas de los títulos JJ9-08091 y LG6-08063X, será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 470 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero LG6-08063X que en cuanto al Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. VCT - 1213 del 28 de septiembre de 2023 y la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones hecha mediante radicado No. 20231002736892 del 16 de noviembre de 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 470 del 18 de marzo 2024.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico No. 470 del 18 de marzo de 2024 en</p>

						<p>el cual se describen las Resoluciones proferidas en el título minero, toda vez que el Contrato de Concesión No. LG6-08063X se encuentra en la II anualidad de la etapa de Exploración, desde el 06 de mayo de 2016 hasta el 11 de mayo de 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 470 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LG6-08063X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.470 del 18 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LG6-08064X	MINCORDOBA SAS	19-03-2024	466	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08064X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LG6-08064X que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 530-46-99400000254 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 14 de mayo de 2024, con un valor asegurado de \$7.665.148, será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 468 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LG6-08064X que el Formato Básico Minero Anual de 2023 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 468 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero LG6-08064X que en cuanto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones hecha mediante 20231002768872 del 05 de diciembre de 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 470 del 18 de marzo 2024.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico No. 468 del 18 de marzo de 2024 en el cual se describen las Resoluciones proferidas en el título minero, toda vez que el Contrato de Concesión No. LG6-08064X se encuentra en la II anualidad de la etapa de Exploración, desde el 14 de mayo de 2013 hasta el 18 de mayo de 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>concepto técnico No. 468 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LG6-08064X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.468 del 18 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	AUTORIZACION TEMPORAL	504712	CONSORCIO FRAP	19-03-2024	467	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 504712, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario de a Autorización Temporal No. 504712, que la Autorización se encuentra vencida desde el día 21 de abril de 2023, proceder a realizar el acto administrativo y remitir al área de catastro y minero para realizar la desanotación correspondiente.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 504712 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 con su correspondiente soporte de pago, teniendo en cuenta lo manifestado por el informe de fiscalización N° 233 del 31 de marzo de 2023</li> <li>• Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 445 del 13 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504712 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 445 del 13 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	19-03-2024	468	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de exploración por valor total de DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$16.197.816) incluyendo los intereses generados a la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 474 del 18 de marzo del 2024</p> <p>APROBAR la declaración en ceros (0) de las regalías del tercer y cuarto trimestre de 2023, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.6.1 del presente concepto técnico PARCAR No. 474 del 18 de marzo del 2024</p> <p>dejar sin efecto el requerimiento bajo causal de caducidad del pago del saldo faltante del canon superficiario del tercer (III) año de exploración por valor de \$8.453.957 dispuesto mediante Auto PARCAR No. 409 del 4/10/2023, notificado por estado jurídico No. 130 del 5/10/2023, que acoge el concepto técnico PARCAR No. 425 del 3/10/2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 474 del 18 de marzo del 2024</p> <p>dejar sin efecto, el concepto técnico No. 798 del 13/10/2010, acogido mediante auto GTRV No. 829 del 8/11/2010, mediante el cual se evaluó y aprobó, respectivamente, el pago del canon superficiario del tercer año de exploración del título minero No. ELN-082, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 474 del 18 de marzo del 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicados AnnA No.4612-0 del 11/09/2020, No.19602-0 del 4/02/2021, No.42821-0 del 11/02/2022, se presentaron los Formatos Básico Minero anuales 2019,2020,2021, no obstante, dichos formatos serán evaluados a través de la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 474 del 18 de marzo del 2024</p> <p>INFORMAR al titular minero que el FBM anual 2023 presentado mediante radicado AnnA No. 88735-0 de fecha 5/02/2024, será evaluado próximamente a través de la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 474 del 18 de marzo del 2024</p>
----	-----------------------	---------	---------------------	------------	-----	---

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 474 del 18 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA	OKQ-14531-2	María de Jesús Benavidez de García y Martha Cecilia Rico de Rodríguez	19-03-2024	469	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OKQ-14531-2, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OKQ-14531-2 de conformidad con lo señalado en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FBM Anual de los años 2021, 2022 y 2023 con sus respectivos planos, en la plataforma AnnAMinería.</li> <li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2023 con su respectivo soporte de pago y certificado de origen.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 450 del 14 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OKQ-14531-2 que mediante oficio con radicado No 20231002789012 del 17/12/2023, el beneficiario del subcontrato de formalización No OKQ-14531-2, presentó PTOC, el cual se evaluará y emitirá acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 450 del 14 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OKQ-14531-2 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 450 del 14 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

6.	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	OKQ-14531-3	NESTOR ALEXANDER POVEDA SUÁREZ	19-03-2024	470	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OKQ-14531-3, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OKQ-14531-3 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando la solicitud de Suspensión de Obligaciones radicada bajo el No. 20221002190502 del 13 de diciembre de 2022, radicada por el señor NESTOR ALEXANDER POVEDA SUAREZ en su calidad de subcontratista, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 451 del 14 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OKQ-14531-3 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 451 del 14 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	19-03-2024	471	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-20, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 435 del 12 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LSB-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del comprobante de pago de las regalías, correspondiente al I, II y IV trimestre de 2019.</li> <li>• Presentación del comprobante de pago de las regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2020.</li> <li>• Presentación del comprobante de pago de las regalías, facturas de compra y venta, certificado de origen, certificado DIAN, correspondiente al IV trimestre de 2021.</li> <li>• Presentación del comprobante de pago de las regalías, facturas de compra y venta,</li> </ul>

					<p>certificado de origen, certificado DIAN, correspondiente al I trimestre de 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del comprobante de pago de las regalías, facturas de compra y venta, certificado de origen, certificado DIAN, correspondiente al III trimestre de 2023.</li> <li>• Presentación del faltante del pago de las regalías por valor de \$ 20386203,2 más los intereses generados desde el 16 de enero de 2024 hasta la fecha de pago.</li> </ul> <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 435 del 12 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-20 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la Plataforma AnnAMinería.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 435 del 12 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del título minero No. LSB-20 a la renovación de la póliza toda vez que el titulo se encuentra desprotegido desde el 10 de junio de 2021 y no han dado cumplimiento al</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>requerimiento realizado por la autoridad minera bajo causal de caducidad mediante Auto No. 820 del 03 de noviembre de 2021, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 435 del 12 de marzo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra evaluando el incumplimiento de la presentación de la póliza minero ambiental y mediante acto administrativo por separado resolverá las sanciones a que de lugar el mencionado requerimiento.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-20 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 435 del 12 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	Rinagui y Compañía S.A.S., GM Arenas y Triturados S.A.	19-03-2024	472	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GER-122, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2019, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 477 del 19 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 477 del 19 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 477 del 19 de marzo de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2022, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 477 del 19 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. GER-122, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:

- Pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de \$13.371.700, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago desde el 17/01/2023.

Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 293 del 26 de julio de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GER-122 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formato Básico Minero Anual 2023.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 477 del 19 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su

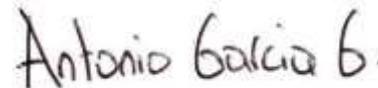
						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. GER-122 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003972 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de octubre de 2023 hasta el 17 de octubre de 2024, con un valor asegurado de \$802.912.956, será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 477 del 19 de marzo del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. GER-122 que los Formatos Básicos Mineros de 2019, 2020, 2021 y 2022 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 477 del 19 de marzo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. GER-122 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.477 del 19 de marzo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 20 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**  
**COORDINADOR PAR-CARTAGENA**